

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
PRESENTE:**

Los que suscribimos integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; de conformidad con el artículo 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 73, fracciones I y II, y 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 3, 10, 27, 37, fracción II y 41, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1, 2 y 14 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3, fracciones VII y X, 30, 33, 43 fracción II, 64 fracción XVII, 82, 119, 130, 130 Bis, 145, 147 y 148 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tenemos a bien someter a la consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno el presente:

**DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Seguridad Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 03 de junio del año 2026, la Síndica Municipal, Mtra. Thania Edith Morales Rodríguez, presentó la Iniciativa de Ordenamiento Municipal, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno del proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Seguridad Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II. En la citada sesión se propuso, para su análisis, estudio y dictaminación, el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales quedando asentado en el Punto de Acuerdo 092/2026/TC, numeral 6.1.

III. En sesión de fecha 25 de junio del año 2026, la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales realizó el análisis y estudio del Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Seguridad Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tomándose en cuenta los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

I. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una asociación de vecindad, asentado en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno, con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 37, fracción II y 38, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 64 fracción VII y XVII, 72 y 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, resulta competente para dictaminar la propuesta que le fue turnada, en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el 03 de junio de 2026, mediante el punto de acuerdo 092/2026/TC, numeral 6.1.

III. Resulta idóneo el procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se reforman diversos artículos del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Seguridad Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; al haber sido turnado a esta Comisión Edilicia dictaminadora en tiempo y forma, toda vez que se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 27, 37, fracción II, 40, fracción II y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1 y 5 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3, fracción X, 30, 31, 33, 34, 43, fracción II, 46, 58, 64, fracción XVII, 82, fracción I, 122, fracción IV, 124, 125, 126, 127, 128, 130 Bis, fracción I y 145 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



IV. El artículo 123, Apartado B, Fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los militares, marinos, personal del servicio exterior, agente del Ministerio Público, perito y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes, por su parte, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 Constitucional, tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia. En concordancia con lo anterior, La Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, en su artículo 225, establece textualmente lo siguiente:

*“Artículo 225. En la Fiscalía Estatal y en cada secretaría, dependencia e institución de seguridad pública del Estado y los municipios, existirá un área especializada para investigar las quejas que los ciudadanos presenten en contra de su personal operativo, con capacidad para esclarecer los hechos materia de las mismas, turnándolo a la instancia u órgano competente, independientemente de las acciones penales y responsabilidades administrativas que, en su caso, procedan.*

*Dicha área no dependerá de ninguna adscripción operativa de las instituciones de seguridad pública; deberá de estar adscrita al despacho del titular de la Fiscalía Estatal o dependencia del Poder Ejecutivo del Estado competente, o en su caso, al Presidente Municipal o al Síndico del municipio.”*

V. Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de seguridad y procuración de justicia.

VI. La reforma propuesta al artículo 7 del Reglamento tiene como finalidad fortalecer la imparcialidad, independencia y adecuado funcionamiento de la Comisión Municipal de Honor y Justicia, mediante la separación de las funciones de investigación y las funciones de resolución dentro de los procedimientos disciplinarios de los integrantes de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.



En la redacción vigente, el cargo de Secretario Técnico recae de manera directa en la persona titular de la Dirección de Asuntos Internos, área administrativa encargada de recibir, investigar e integrar los expedientes relacionados con presuntas faltas administrativas o infracciones al régimen disciplinario policial. Esta circunstancia puede generar una concentración de funciones que comprometa la percepción de objetividad e imparcialidad en los procedimientos sometidos al conocimiento de la Comisión.

**VII.** Por ello, se propone que el Secretario Técnico sea designado por la persona titular de la Presidencia Municipal, permitiendo que dicho nombramiento recaiga en una persona con el perfil técnico y administrativo adecuado para auxiliar a la Comisión en sus funciones, sin que necesariamente intervenga en las etapas previas de investigación de los asuntos que serán sometidos a consideración del órgano colegiado.

Asimismo, la reforma precisa que los suplentes del Secretario Técnico conservarán la misma naturaleza de su encargo, contando únicamente con voz informativa y no con derecho a voto. Esta modificación dota de certeza jurídica al funcionamiento de la Comisión, evitando interpretaciones que pudieran otorgar facultades deliberativas o decisorias a quien desempeña una función eminentemente técnica y de apoyo administrativo.

**VIII.** En consecuencia, la propuesta contribuye a fortalecer los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y debido proceso que deben regir la actuación de los órganos encargados de la responsabilidad disciplinaria policial, además de brindar mayor claridad normativa respecto de las atribuciones y participación del Secretario Técnico y sus suplentes dentro de la Comisión Municipal de Honor y Justicia.

**IX.** Mediante oficio **SMTEMR/341/2026** signado por la Síndica Municipal se solicitó a la Directora de Finanzas de este ayuntamiento la viabilidad financiera del presente dictamen, y mediante oficio **DF/129/2026** nos informa que es financieramente viable.

**X.** Mediante oficio **SMTEMR/342/2026** signado por la Síndica Municipal se solicitó a la Directora de Mejora Regulatoria de este Ayuntamiento la exención de impacto regulatorio del presente dictamen, y mediante oficio **DMR/045/2026** nos informa que el presente dictamen esta exento de análisis regulatorio.

**XI.** Con la modificación del Reglamento en comento, el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, favorecerá los procesos internos a los que son sometidos los elementos de seguridad pública y que se encuentran contemplados en el Reglamento Interno de Honor y Justicia de este Municipio, por lo que se propone las reformas siguientes:

| TEXTO VIGENTE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | PROPUESTA DE REFORMA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 7.- (...)<br><br>II.- Un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección de Asuntos Internos, mismo que tendrá voz informativa pero no voto;<br><br>III – VII.- (...)<br><br>Los integrantes de la Comisión Municipal de Honor y Justicia deberán de nombrar a dos suplentes que tendrán voz y voto, en las sesiones de la Comisión. Los cargos de los miembros de la Comisión serán honoríficos y se considerará como una actividad inherente a sus obligaciones. En caso de la o el Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, únicamente será suplido por la o el Edil que haya aprobado la Comisión Edilicia en la sesión correspondiente. | Artículo 7.- (...)<br><br>II.- Un Secretario Técnico, que será <b>designado por el Presidente Municipal</b> , mismo que tendrá voz informativa pero no voto;<br><br>III – VII.- (...)<br><br>Los integrantes de la Comisión Municipal de Honor y Justicia deberán de nombrar a dos suplentes que tendrán voz y voto, <b>el suplente de Secretario Técnico, tendrá voz informativa pero no voto</b> , en las sesiones de la Comisión. Los cargos de los miembros de la Comisión serán honoríficos y se considerará como una actividad inherente a sus obligaciones. En caso de la o el Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, únicamente será suplido por la o el Edil que haya aprobado la Comisión Edilicia en la sesión correspondiente. |

XII. Atento a lo anterior, se propone al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el siguiente:

**“DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE HONOR Y JUSTICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.”**



**ÚNICO.-** Se reforman diversos artículos del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Seguridad Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de la manera siguiente:

**Artículo 7.- (...)**

II.- Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente Municipal, mismo que tendrá voz informativa pero no voto;

III – VII.- (...)

Los integrantes de la Comisión Municipal de Honor y Justicia deberán de nombrar a dos suplentes que tendrán voz y voto, el suplente de Secretario Técnico, tendrá voz informativa pero no voto, en las sesiones de la Comisión. Los cargos de los miembros de la Comisión serán honoríficos y se considerará como una actividad inherente a sus obligaciones. En caso de la o el Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, únicamente será suplido por la o el Edil que haya aprobado la Comisión Edilicia en la sesión correspondiente.

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente reglamento entra en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Los procedimientos de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Seguridad Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente reforma al Reglamento, continuarán su desarrollo bajo las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, respecto de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada mediante el punto de acuerdo número 092/2026/TC, numeral 6.1 en la sesión ordinaria celebrada el día 03 de junio del año 2026.

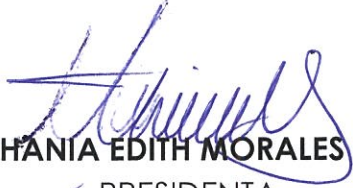
**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el Decreto por los que se reforman diversos artículos del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Seguridad Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**TERCERO.-** Remítase al Presidente Municipal para los efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal, por conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE.**

**“2026, Año de la Recuperación de la Vivienda Abandonada en  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. A 25 de Junio de 2026.**



**SÍNDICA THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTA



**REGIDORA LINDA JEANNETHE PEÑA  
GARCÍA**  
VOCAL



**REGIDORA MIRIAM VIOLETA VEGA  
GARCÍA**  
VOCAL



**REGIDORA MIRIAM ELIZABETH  
TENORIO PEÑA**  
VOCAL



**REGIDORA MARÍA DE LOURDES  
BARRERA RAZO**  
VOCAL



**REGIDORA MARÍA ELENA RIVERA  
ESTRADA**  
VOCAL

**REGIDOR TONATIUH ZÁRATE SALUM**  
VOCAL

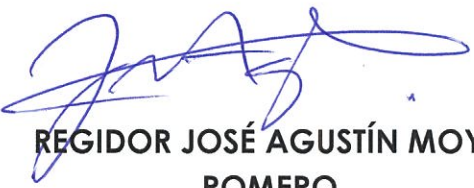


**REGIDOR LUIS JAVIER GÓMEZ  
RODRÍGUEZ**  
VOCAL

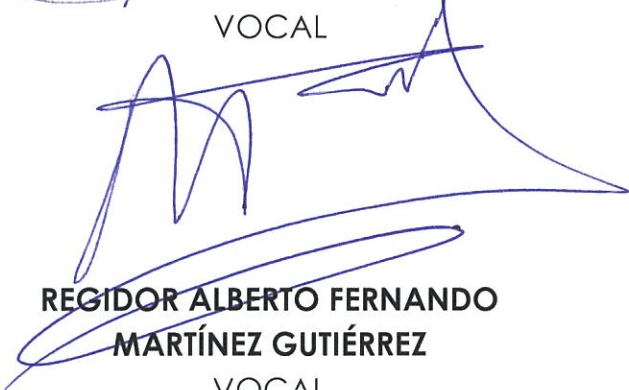
**REGIDOR MARCOS ROSALIO TORRES**  
VOCAL



**REGIDOR JUAN RAMON ALCALÁ ELIAS**  
VOCAL



**REGIDOR JOSÉ AGUSTÍN MOYA  
ROMERO**  
VOCAL



**REGIDOR ALBERTO FERNANDO  
MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
VOCAL



**REGIDORA MARÍA ASENCIÓN  
ÁLVAREZ SOLÍS**  
VOCAL

La presente hoja pertenece al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice el Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Seguridad Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.